

Pliego de prescripciones técnicas de la contratación administrativa del servicio para la gestión de la vigilancia y el control integral del recinto y de las instalaciones del Parlamento de Galicia.

Primera.- Objeto

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de gestión de vigilancia, seguridad y control integral del recinto y de sus accesos, incluyendo aparcamientos e interior del edificio, tanto de las personas como de los materiales del Parlamento de Galicia.

La descripción de las condiciones y características del objeto del contrato figuran en las cláusulas segunda a séptima.

Segunda.- Alcance del contrato

El objetivo es la vigilancia y el control de seguridad sin armas de todo el recinto y de las instalaciones del Parlamento de Galicia, realizándose las funciones generales propias de este tipo de actividades de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Las funciones de los vigilantes de seguridad serán las que les establece la legislación vigente, las que se establecen en este pliego y las que proponga la empresa adjudicataria como mejoras en la oferta técnica.

La prestación de los servicios por parte de la empresa adjudicataria tendrá el siguiente alcance:

- a) Realizar la vigilancia y proteger la seguridad de las personas y los bienes.
- b) Controlar las entradas y salidas en el recinto de personas, paquetes y mercancías de todo tipo mediante el manejo del escáner y el control del arco de seguridad.
- c) Controlar las entradas y salidas en el recinto de automóviles y su control en todos los aparcamientos existentes.
- d) Realizar las rondas de vigilancia y reconocimiento de las instalaciones que sean necesarias o que se ordenen. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar debidamente detallada la propuesta de recorrido y frecuencias, así como instalar el sistema que permita acreditar su debida realización. El Parlamento podrá controlar en el momento que considere oportuno la realización de dichas rondas y el debido seguimiento por parte de la empresa.
- e) La utilización de los aparatos y sistemas instalados en el edificio para realizar las labores de vigilancia, seguridad y control, a efectos de vigilar y controlar las cámaras, las alarmas y otros sistemas de seguridad, en situaciones de primera intervención, instalados para detectar incidencias o intrusiones, sin perjuicio de las funciones que en esta materia tiene atribuida la Policía Autonómica.

- f) Las actuaciones de primera intervención y la activación de los planes de comunicación y alarma previstos en los casos de avería, deficiencia, emergencia o siniestro.
- g) Asesorar y colaborar en la coordinación de los trabajos con la Administración parlamentaria en materia de prevención contra incendios y seguridad y vigilancia del edificio.
- h) Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con el servicio de seguridad que le encomiende el Parlamento de Galicia.

Tercera.- Descripción de los sistemas que se utilizarán para la vigilancia, la seguridad y el control integral del recinto.

La composición de los distintos equipos y sistemas de vigilancia instalados en el Parlamento de Galicia para dar cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula 2, apartado e), es la siguiente:

- 3.1. Unidad de control de alarmas
- 3.2. CCTV-monitores.
- 3.3. Cámaras de vídeo con infrarrojos.
- 3.4. Controles de acceso.
- 3.5. Infrarrojos pasivos.
- 3.6. Equipos de control de accesos en garaje.
- 3.7. Sistema de alarma de intrusión.
- 3.8. Sistema de circuito cerrado de televisión (CPTV).

Cuarta.- Medios humanos y cobertura horaria

En general, la cobertura horaria se establecerá a criterio de la Administración parlamentaria de modo que quede garantizada la plena asistencia a las actividades comunes y extraordinarias de la Cámara. Los días de sesiones plenarias o que se realicen actividades extraordinarias, o los días en los que se precise la presencia reforzada de algún vigilante de seguridad a mayores del habitual, la empresa adjudicataria deberá cubrir el servicio requerido por la Administración parlamentaria.

La prestación del servicio con respecto a estas funciones será necesariamente desarrollada por personal debidamente cualificado y acreditado, como vigilantes de seguridad, según la normativa vigente. Durante el desarrollo del mismo deberá ir uniformado correctamente, con los medios que la legislación vigente en esta materia tipifica y con un equipo de transmisión portátil por puesto que garantice la fluidez de las comunicaciones en el ejercicio de la prestación.

Se desarrollarán estas labores de vigilancia y control integral del recinto durante todo el año, de lunes a domingo, incluidos festivos, de manera que el servicio quede cubierto las veinticuatro horas, según se detalla a continuación:

4.1. Cobertura horaria del servicio:

La prestación del servicio se realizará de lunes a domingo, ambos inclusive, con las siguientes jornadas y personal, en concepto de mínimos:

- 1 vigilante de seguridad para cubrir las 24 horas de lunes a domingo en el área de portería y en el resto de la edificación según sea determinado por la Administración del Parlamento de Galicia.
- 1 vigilante de 8 a 20 horas de lunes a viernes, realizando sus funciones en el puesto de vigilancia del aparcamiento. La Administración se reserva la facultad de variar este horario.
- La oferta detallará en el sobre B la relación del número total de efectivos que prestarán el servicio descrito con su correspondiente distribución horaria.

4.2. A efectos de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP se facilitará, a través del perfil de contratante del Parlamento de Galicia, información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiese afectar la subrogación de personal.

4.3. El adjudicatario mantendrá la máxima estabilidad del empleo del personal que preste servicio en el Parlamento. No obstante, el Parlamento de Galicia se reserva el derecho a solicitar la sustitución de algún trabajador cuando considere que el servicio no se está prestando con la calidad o corrección necesarias.

Quinta.- Documentación técnica

El adjudicatario presentará en su oferta técnica cuadro detallado de las labores de vigilancia y control de seguridad.

El adjudicatario estará obligado a tener al día la documentación técnica que a continuación se indica:

- a) Base documental de normativa: en ella se recogerá permanentemente actualizada toda la normativa vigente en relación con la vigilancia y el control de seguridad y los requisitos legales sobre el desempeño de los trabajos que requiere dicho servicio.
- b) El contratista llevará un registro diario, mediante partes, de las actividades realizadas y de las incidencias relacionadas con el servicio.
- c) Informe trimestral de las operaciones desarrolladas en la prestación del servicio.
- d) Un libro de instrucciones e incidencias relativo al control de accesos.

Sexta.- Desarrollo del servicio

6.1. Locales, medios y autorizaciones de acceso

El Parlamento de Galicia pondrá a disposición del personal de la empresa contratista los locales adecuados de vestuario, no adquiriendo por dicha razón ningún derecho sobre ellos.

El adjudicatario dispondrá, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las instalaciones cuyo servicio es objeto de esta contratación, a los locales que las albergan y a aquellos otros donde deba desarrollar el servicio contratado, no adquiriendo tampoco por dicha razón ningún derecho sobre ellos.

El Parlamento de Galicia le indicará al adjudicatario las normas y las condiciones de ese acceso.

En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos en materia de seguridad por el Parlamento de Galicia.

6.2. Representante

El contratista deberá designar una persona que lo represente, que recibirá las instrucciones o directrices del Parlamento.

6.3. Gestión

El adjudicatario será responsable de la completa gestión del servicio objeto de este contrato, que ejercerá en su marco.

Séptima.- Calidad del servicio

7.1 El Parlamento de Galicia inspeccionará en todo momento la forma y la prestación del servicio, y tendrá acceso permanente a los registros diarios y a la base documental normativa señalados en la cláusula quinta de este pliego.

El contratista será responsable de que el personal que dedique a la prestación del servicio haga un uso diligente de los equipos y medios que se pondrán a su disposición para la correcta prestación del servicio, siendo, por lo tanto, responsable de cualquier deterioro o disfunción originado o producido por su uso negligente, en cuyo caso deberá hacerse cargo de los costes de reparación o sustitución.

7.2. Objetivos de calidad

El adjudicatario debe realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en este pliego, cumpla los objetivos de calidad que a continuación se indican:

a) Las prestaciones que deben obtenerse de la descripción del servicio incluida en el alcance del contrato serán en todo momento las que demande el Parlamento de Galicia.

b) Se realizarán todos los controles y las operaciones previstas y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener una correcta prestación del servicio.

Trimestralmente la empresa deberá aportar informe justificativo detallado de la realización de dichos controles, y el modo en que la empresa supervisa su correcta realización, particularmente los realizados en horario nocturno, fines de semana y festivos.

c) Se mantendrá un correcto tratamiento de equipos, materiales, aparatos, sistemas e instalaciones dispuestos por el Parlamento de Galicia para las tareas de control y vigilancia.

d) En todo momento se observarán y se aplicarán todas las normas de seguridad exigidas para asegurar la máxima integridad física de personas y cosas.